

La Gaceta N° 138 — Jueves 18 de julio del 2002.

N° 30570-C

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año. Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica y,

Considerando:

1°— Que el inmueble que ocupa la Botica Central de Cartago, es una edificación de ladrillo de finales del siglo XIX, en la cual ha funcionado desde 1896, una de las más antiguas y respetadas farmacias de Cartago.

2°— Que el edificio mantiene una presencia urbana de relevante importancia, por su volumetría y lenguaje sincrético, entre la herencia hispano-colonial y la influencia del neoclásico.

3°— Que dicho inmueble se ubica en la zona de control especial de las Ruinas de la Parroquia de Santiago Apóstol de Cartago y constituye un elemento de acompañamiento de dichas ruinas.

4°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como la Botica Central de Cartago, inscrito en el Registro Nacional, Sección Propiedad, partido de Cartago, bajo la matrícula N° 20208-000, ubicado en el distrito primero, del cantón central de la provincia de Cartago, propiedad de la Junta de Protección Social de Cartago, cédula Jurídica N° 3-007-004562. El área que comprende la declaratoria es de 1.141,36 metros cuadrados establecidos en el plano N° C-16079-73.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3° —Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil dos.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González. —1 vez. — (Solicitud N° 5663). —C-8660. — (D-30570-51441).